



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

# CONVOCATORIA A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2026.

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, para sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva.

### SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, y cuyo objetivo es contribuir a sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva.

### TERCERA. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000 €), consignada en la aplicación 507.34103.48338 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

El importe máximo de subvención por deportista no podrá superar la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €).

### CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a estas ayudas, los deportistas (no están incluidos entrenadores y árbitros) que practiquen disciplinas deportivas que cuenten con Federación Nacional que las regule, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado, desde al menos el 1 de enero de 2026, en algún municipio de la provincia de Valladolid cuya población sea inferior a 20.000 habitantes. Para la determinación de la población municipal se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
- b) Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente, en vigor en el momento de presentación de la solicitud.
- c) Haber participado durante el año 2025 en campeonato autonómico en su fase final de la competición regular (excluyéndose expresamente la clasificación obtenida en la fase provincial), campeonato de España, campeonato europeo, campeonato mundial, Juegos Olímpicos o Juegos



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Paralímpicos, convocados por la federación correspondiente a su modalidad deportiva. Se incluye asimismo la participación en pruebas de carácter nacional puntuables para el Campeonato de España, así como la participación en las categorías correspondientes de los Trisome Games.

d) Haber sido convocado durante el año 2025 para competiciones oficiales por la selección autonómica y/o nacional correspondiente a su modalidad deportiva.

Excepcionalmente, en el supuesto de no existir selecciones autonómicas y/o nacionales convocadas para dicho año, deberá acreditarse, alguno de los siguientes requisitos:

- ✓ inclusión del deportista en estructuras oficiales de tecnificación, seguimiento o alto rendimiento de ámbito autonómico o nacional, mediante convocatoria, designación, resolución, listado oficial o certificación expresa emitida por la Federación deportiva correspondiente o por la Administración deportiva competente;
- ✓ haber participado con el club o como deportista independiente en el Campeonato de España oficial organizado por la Federación oficial reconocida por el Consejo Superior de Deportes durante el año 2025;
- ✓ haber participado en el Campeonato de Europa durante el año 2025;
- ✓ o haber participado en el Campeonato del Mundo durante el año 2025.

e) No haber sido sancionado mediante resolución firme en materia de disciplina deportiva.

f) No percibir retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional o semiprofesional.

### QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes realizados con motivo de la práctica de la actividad deportiva, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de octubre de 2026, imputables a las siguientes actuaciones:

1. Licencias deportivas.
2. Cuotas clubes.
3. Certificados federativos.
4. Atención médico-sanitaria.
5. Inscripción torneos/campeonatos.
6. Programas tecnificación y/o perfeccionamiento.
7. Desplazamientos no realizados en vehículo propio.
8. Alojamiento y manutención torneos/campeonatos.
9. Gastos en formación relacionada con la actividad deportiva en la que se concurre.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

### SEXTA. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los deportistas solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

### SÉPTIMA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

Corresponderá al Presidente de la Diputación comprobar la adecuada justificación y realización de la actividad, y en consecuencia, aprobar mediante Decreto la correspondiente cuenta justificativa, según el modelo de justificación indicado en el Anexo IV que acompaña a las presentes bases. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

### OCTAVA. SOLICITUDES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de "*Solicitud de subvención A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID*", que estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación provincial <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S250/> de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo 1.

El formulario de solicitud se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial (*Servicio de Deportes y Juventud*, DIR3 **LA0037000**) e incluirá la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a los solicitantes por el medio que hayan indicado expresamente en el formulario de solicitud (notificación electrónica o notificación en papel por correo postal) al no estar los beneficiarios obligados a relacionarse con la Diputación por estos medios a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su "área personal" de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetaciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no deberá presentarse una nueva solicitud de participación, sino que deberá utilizarse el trámite "alegaciones" que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

### NOVENA. DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) **Ficha de datos bancarios** del beneficiario, firmada por el deportista y sellada por el banco (*Anexo II*).



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- b) Copia del **DNI del deportista** solicitante. En el caso de los menores de edad, se deberá adjuntar, además, fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la representación de quien suscribe los anteriores documentos.
- c) **Certificado o volante de empadronamiento** donde quede constancia que la persona solicitante está empadronada en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, desde, al menos, el 1 de enero de 2026.
- d) Fotocopia de la **licencia federativa** en vigor.
- e) **Certificado** de la Federación correspondiente que acredite que el deportista **no está cumpliendo sanción firme** por infracción disciplinaria en materia deportiva calificada como grave o muy grave.
- f) **Certificado** de la Federación Nacional y/o Autonómica, en el que deberá constar, la **participación, clasificación del deportista solicitante, fecha y lugar de las competiciones**, durante el **año 2025** en:
- Campeonato autonómico (excluyéndose la clasificación obtenida en la fase provincial).
  - Campeonato o Copa Nacional.
  - Campeonato o Copa Europeo.
  - Campeonato o Copa Mundial.
  - Competición internacional.
  - Olimpiadas o paralimpiadas.
- g) **Certificado** de la Federación Nacional y/o Autonómica donde se haga constar la **participación del deportista solicitante** como integrante de la **selección nacional y/o autonómica** en **competiciones oficiales**, durante el año 2025.

Excepcionalmente, en el supuesto de no existir selecciones autonómicas y/o nacionales convocadas para dicho año, deberá acreditarse, alguno de los siguientes requisitos:

- la inclusión del deportista en estructuras oficiales de tecnificación, seguimiento o alto rendimiento de ámbito autonómico o nacional, mediante convocatoria, designación, resolución, listado oficial o certificación expresa emitida por la Federación deportiva correspondiente o por la Administración deportiva competente;
- haber participado con el club o como deportista independiente en el Campeonato de España oficial organizado por la Federación oficial reconocida por el Consejo Superior de Deportes durante el año 2025, mediante certificación expresa emitida por la Federación deportiva correspondiente;
- haber participado en el Campeonato de Europa durante el año 2025, mediante certificación expresa emitida por la Federación deportiva correspondiente;



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- haber participado en el Campeonato del Mundo durante el año 2025, mediante certificación expresa emitida por la Federación deportiva correspondiente

En caso de que la Federación respectiva no pueda indicar todos los detalles relacionados en los apartados anteriores, se admitirán certificados complementados con calendarios y clasificaciones oficiales o actas públicas.

- h) **Certificado** de la Federación Nacional y/o Autonómica donde se haga constar la **participación del deportista solicitante** como integrante de la **selección nacional y/o autonómica** en **concentraciones** sin haber participado en campeonato oficial, durante el año 2025.
- i) En el supuesto de **deportistas de alto nivel y/o alto rendimiento**, deberá aportar certificado oficial que acredite la condición **de deportistas de alto nivel o alto rendimiento**. En el supuesto deportista de alto nivel, y/o **Resolución del Consejo Superior de Deportes** reconociendo la condición de Deportista de Alto Nivel (DAN), y/o **Resolución de la Administración deportiva autonómica** reconociendo la condición de Deportista de Alto Rendimiento (DAR) y/o, la publicación oficial (Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial Autonómico).
- j) **Certificado** del club o de la Federación autonómica reconociendo que el deportista solicitante practica la actividad deportiva de que se trate a través de un **club castellanoleonés** durante el año 2025.

Los certificados que emitan las federaciones deportivas deberán **identificar de forma expresa, clara e inequívoca** si la participación, convocatoria o resultado deportivo acreditado se ha producido **en representación de un club deportivo o como integrante de una selección autonómica y/o nacional**, especificando en todo caso:

- Entidad o selección por la que se compete.
- Ámbito territorial (club, selección autonómica o selección nacional).
- Carácter oficial de la convocatoria o competición.
- Fecha, lugar y competición concreta.

### DÉCIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles, contados desde las 00:00 horas del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del vigésimo día hábil.

### UNDÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por los técnicos competentes del Servicio de Deportes y Juventud se comprobarán las solicitudes, datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos) subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

### DUODÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- A. **Práctica de la actividad deportiva** de que se trate a través de un **club castellanoleonés** durante el año 2025: **5 puntos**.
- B. Estar incluido en alguno de los siguientes **apartados**, durante el año 2025, **hasta un máximo de 10 puntos**, conforme a la siguiente distribución:

1. *Deportista de alto nivel*: **10 puntos**.

Tendrán esta consideración quienes hayan sido incluidos como deportistas de alto nivel mediante resolución del Consejo Superior de Deportes, conforme a lo previsto en el **artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento**, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

2. *Deportista de alto rendimiento*: **4 puntos**.

Tendrán esta consideración quienes acrediten la condición de deportista de alto rendimiento mediante certificación expedida por el **Consejo Superior de Deportes o por la Comunidad Autónoma competente**, conforme a lo previsto en el **artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento**.

- C. **Resultados deportivos** obtenidos en el año 2025 como deportista. La puntuación máxima que se otorgará en este apartado es de hasta **80 puntos**.

En este apartado, para poder optar a la valoración de estos méritos se debe obtener una **puntuación mínima de 13 puntos**.

La puntuación correspondiente a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2025 se calculará atendiendo a los mejores resultados obtenidos en cada uno de los apartados c.1, c.2 y c.3.

En cada uno de dichos apartados se valorarán como máximo los cuatro mejores resultados deportivos acreditados, seleccionándose únicamente aquellos que otorguen mayor puntuación conforme al baremo establecido.

En consecuencia, podrán computarse hasta cuatro resultados obtenidos representando a un club, hasta cuatro resultados como integrante de la selección nacional y hasta cuatro resultados como integrante de la selección autonómica.

La puntuación máxima alcanzable será de 32 puntos en el apartado c.1 (resultados con club), 36 puntos en el apartado c.2 (resultados con selección nacional) y 12 puntos en el apartado c.3 (resultados con selección autonómica), de acuerdo con los límites establecidos en el baremo de puntuación.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

c.1. Máximo de cuatro resultados o marcas deportivas obtenidas en el año 2025, en cada campeonato conseguido con un **Club**: hasta un máximo de 32 puntos, conforme a la siguiente distribución:

	CLASIFICACIÓN							
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
Competición Internacional	8 puntos	7 puntos	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto
Campeonato/ Copa del Mundo	8 puntos	7 puntos	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto
Campeonato/ Copa de Europa	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto		
Campeonato/ Copa de España	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto				
Campeonato Autonómico	3 puntos	2 puntos	1 punto					

\*Solo se considera la posición final en cada uno de los campeonatos.

Los resultados finales en Copa de Europa o Copa del mundo organizadas por las respectivas federaciones nacionales o internacionales, entendidos como clasificaciones resultantes de la participación en diferentes pruebas puntuables de máximo nivel europeo o mundial, podrán ser equiparados a Campeonato de Europa o Campeonato del mundo a criterio de la Comisión de evaluación.

c.2. Máximo de cuatro resultados o marcas deportivas obtenidas en el año 2025, en cada competición como integrante de la **Selección Nacional**: hasta un máximo de 36 puntos, conforme a la siguiente distribución:

	CLASIFICACIÓN							
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
Olimpiada y/o paralimpiada	9 puntos	8 puntos	7 puntos	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos
Campeonato/ Copa del Mundo	8 puntos	7 puntos	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto
Campeonato/ Copa de Europa	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto		

\*Solo se considera la posición final en cada uno de los campeonatos.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

c.3. Máximo de cuatro resultados o marcas deportivas obtenidas en el año 2025, en cada competición como integrante de la **Selección Autónoma**: hasta un máximo de 12 puntos, conforme a la siguiente distribución:

	CLASIFICACIÓN		
	1º	2º	3º
Campeonato de España	3 puntos	2 puntos	1 punto

\*Solo se considera la posición final en cada uno de los campeonatos.

D. **Concentración** con la **selección** (autonómica y/o nacional) **sin competición**: Se valorarán un máximo de dos concentraciones en total, con un límite máximo conjunto **de 5 puntos**:

Selección Nacional	3 puntos
Selección Autónoma	2 puntos

Las concentraciones no tendrán la consideración de resultado deportivo y se valorarán de forma independiente, sin que puedan sustituir resultados ni alterar el límite máximo de cuatro resultados computables.

Actividades que SÍ se consideran concentraciones, siempre que estén acreditadas mediante certificación oficial federativa:

- Entrenamientos especializados y sesiones de tecnificación.
- Sesiones técnico-tácticas dirigidas por seleccionadores.
- Preparación física y mental en instalaciones de alto rendimiento.
- Formación deportiva (seminarios, análisis de vídeo, charlas técnicas).
- Entrenamientos conjuntos orientados a la cohesión de grupo.
- Pruebas y tests oficiales de valoración del rendimiento.

Actividades que NO se consideran concentraciones:

- Competiciones oficiales con clasificación.
- Partidos amistosos con resultado oficial.
- Eventos con ranking o puntuación para clasificaciones.
- Entrenamientos ordinarios del club, aunque cuenten con la presencia de seleccionadores.
- Campus o jornadas de carácter privado o comercial.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La adscripción de cada resultado deportivo a una de las categorías anteriores se realizará atendiendo exclusivamente al sistema oficial de clasificación que figure en la documentación federativa aportada por la persona solicitante.

### DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

85.000 euros

X (euros por punto) = -----

Nº total de puntos obtenidos por las solicitudes estimadas

### DECIMOCUARTA. RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### DECIMOQUINTA. REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

### DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Cumplir la normativa reguladora de la actividad deportiva de que se trate, incluida la Ley Antidopaje vigente, debiendo respetar y cumplir, en todo momento, con las reglas y valores del juego limpio, así como la normativa reguladora contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Destinar la ayuda concedida a la actividad deportiva objeto de la misma.
- Colaborar y prestar su imagen en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sea requerido por la Diputación de Valladolid.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión realizada.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Dar cuenta a la Diputación de Valladolid, en la correspondiente Memoria, de las pruebas en las que participe y sus resultados.
- Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cuando la actividad deportiva subvencionada implique la participación de personas menores de edad.

### DECIMOSÉPTIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Previamente al pago de la subvención, las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la **Cuenta Justificativa (Anexo III)** prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos.
- **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá los siguientes extremos:
  - a) Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, debidamente numerados.
  - b) Las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
  - c) Una relación detallada de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad financiada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro Electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en un plazo máximo que finalizará el 30 de octubre de 2026.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado esta documentación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a la apertura de expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

Respecto a los gastos de manutención y estancia tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Además, deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos de la entidad deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad pública o privada.

### DECIMOCTAVA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

### DECIMONOVENA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

### VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

### VIGÉSIMOPRIMERA. PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS. Además, se publicará en la página web de la Diputación de Valladolid: [www.diputaciondevalladolid.es](http://www.diputaciondevalladolid.es) así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).